



RESOLUCION No. CSJMER19-26
28 de enero de 2019

“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura mediante Circular CSJMEC17-75 de septiembre 5 de 2017, instó a los servidores judiciales para que el último mes del año en curso, gestionen nuevamente el permiso para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo, el cual será concedido bajo la normatividad vigentes y por el término de un año, sin que comprenda variación de horarios laborales.

Por tal motivo, MARIA DEL CARMEN LAVERDE, Secretaria del Juzgado Promiscuo de Familia de Granada, mediante escrito de fecha de enero 24 de 2019, recibido en la Secretaría con radicación EXTCSJME19-107, solicita permiso para residir en el municipio de Acacias - Meta, es decir, un lugar distinto a su sede laboral, justifica su petición aduciendo que su sitio de vivienda y núcleo familiar se encuentra en Acacias - Meta, adicionalmente manifiesta que debe estar atenta al estado de salud de su hija Lane Margareth Sierra, advirtiendo que el permiso ya ha sido concedido anteriormente.

Este Consejo Seccional analizó la solicitud y aprobará conceder la autorización para residir fuera del lugar de trabajo teniendo en cuenta las circunstancias que anteceden este acto administrativo, como lo es la Resolución CSJMR16-373 del 22 de septiembre de 2016, en beneficio de MARIA DEL CARMEN LAVERDE, Secretaria del Juzgado Promiscuo de Familia de Granada, considerando que se trata de una situación particular, a la cual se le ha brindado un tratamiento especial en tal sentido.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder permiso para residir en Acacias - Meta a MARIA DEL CARMEN LAVERDE, Secretaria del Juzgado Promiscuo de Familia de Granada, siempre y cuando cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Resolución Hoja No. 2

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución de autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

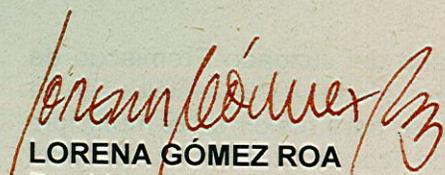
ARTÍCULO 3º: La presente autorización está sujeta al informe que debe rendir su respectivo nominador, frente al cumplimiento del horario laboral en desarrollo de sus deberes y funciones.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese la presente decisión a la servidora judicial y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 5º: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio, el de apelación.

ARTÍCULO 6º: La presente rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio - Meta, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-107 / ENERO 25 DE 2019